



Cláusulas administrativas. Expediente VI/19/01-S

Pliego de Cláusulas Administrativas para la Contratación del Servicio de Mantenimiento de los Servidores y equipos informáticos de Viviendas del Principado de Asturias S.A. –VIPASA–.

Expediente VI/19/01-S

INDICE

A) ASPECTOS GENERALES

Primera.- Objeto del contrato.....	3
Segunda.- Necesidades a Satisfacer.....	3
Tercera.- Naturaleza jurídica del contrato. Régimen jurídico.....	3
Cuarta.- Presupuesto del contrato y valor estimado.....	4
Quinta.- Plazo de duración del contrato.....	4
Sexta.- Órgano de contratación competente.....	4
Séptima.- Mesa de contratación.....	4
Octava.- Publicidad.....	4

B) ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Novena.- Procedimiento de adjudicación.....	5
Décima.- Capacidad para contratar.....	5
Decimoprimera.- Contenido de las proposiciones.....	8
Decimosegunda.- Criterios de adjudicación.....	11
Decimotercera.- Presentación de proposiciones.....	11
Decimocuarta.- Apertura de documentación y proposiciones.	13
Decimoquinta.- Calificación de las proposiciones y propuesta de adjudicación. ...	14
Decimosexta.- Garantía definitiva.....	14
Decimoséptima.- Documentación a presentar.....	14
Decimoctava.- Adjudicación del contrato.....	15
Decimonovena.- Formalización del contrato.....	15

C) EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Vigésima.- Obligaciones generales del contratista.....	16
Vigésimoprimera.- Ejecución del contrato, supervisión y plazos.....	16
Vigésimosegunda.- Personal laboral de la empresa contratista.....	16
Vigésimotercera.- Extinción y resolución del contrato.....	17
Vigésimocuarta.- Protección de datos de carácter personal.....	18

VIPASA, Viviendas del Principado de Asturias, S.A.
Licitación

Concurrencia de ofertas para la contratación del Servicio de Mantenimiento de los Servidores y equipos informáticos de Viviendas del Principado de Asturias S.A. –VIPASA–.

Expediente: VI/19/01-S

- **Procedimiento:** Abierto simplificado.
- **Criterios de adjudicación:** criterio único.
- **Precio de Licitación :** 19.500,00 € + IVA: 4.095,00 € = 23.595,00 €
- **Valor estimado del contrato:** 48.750,00 €
- **Plazo del contrato:** 2 años, más tres posibles prórrogas anuales.

Clasificación exigida: No se exige clasificación.

Información y entrega de la documentación relativa a las bases, criterios del procedimiento de adjudicación: A partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, se encontrará a disposición de las empresas ofertantes en “Viviendas del Principado de Asturias, S.A” (Vipasa), con domicilio en la calle Jesús Sáenz de Miera, s/n, bajo, 33011 Oviedo. Teléfono 985.20.02.78; Fax 985.22.36.20, y en la página web www.vipasa.info

Plazo de presentación de ofertas: 15 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el perfil del contratante del Principado de Asturias y de VIPASA. El plazo finalizará a las 14:00 horas del último día de presentación.

Entrega de ofertas: “Viviendas del Principado de Asturias, S.A” (Vipasa), calle Jesús Sáenz de Miera, s/n, bajo, 33011 Oviedo. Teléfono 985.20.02.78; Fax 985.22.36.20.

El importe del anuncio corre a cuenta del adjudicatario.

Oviedo, a de febrero de 2019

Fdo.

Fdo. María Montes Miguel
Directora Gerente

A) ASPECTOS GENERALES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

El presente Pliego de condiciones tiene como objeto contratar servicios de mantenimiento de los servidores y equipos informáticos de VIPASA.

Número de expediente: VI/19/01- S.

Código correspondiente al Vocabulario Común de Contratos de la Comisión Europea (Nomenclatura CPV): 50324100-3 Servicios de mantenimiento de sistemas.

La presente contratación se sujeta al carácter de poder adjudicador que le corresponde a la entidad licitante VIVIENDAS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS S.A. en virtud del artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (BOE núm. 272 de 09-11-17).

SEGUNDA.- NECESIDADES A SATISFACER.

Precisa la contratación del mantenimiento de los servidores y equipos informáticos, necesarios para desarrollar el trabajo de administración y gestión de los inmuebles tanto titularidad del Principado de Asturias como propios.

TERCERA.- NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO. RÉGIMEN JURÍDICO.

Tendrá la consideración de contrato privado y se regirá por lo establecido en el presente Pliego, y en cuanto a su preparación y adjudicación por la LCSP 9/2017, de 8 de noviembre y por el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Real Decreto 1098/2001 y supletoriamente por las normas del derecho privado. En cuanto a sus efectos y extinción, por el derecho privado.

No obstante, aún rigiéndose los efectos y extinción del contrato por el derecho privado, les serán de expresa aplicación las normas previstas en el art. 319 LCSP 9/2017 sobre obligaciones en materia medioambiental, social o laboral; sobre condiciones especiales de

ejecución; sobre supuestos de modificación del contrato; sobre cesión y subcontratación; y restantes previsiones contenidas en dicho art. 319 LCSP 9/2017.

CUARTA.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO Y VALOR ESTIMADO.

A los efectos previstos en la ley de Contratos del Sector Público, el presupuesto de licitación es por un año del contrato ascendiendo a 19.500,00 €, más 4.095,00 € de IVA, con un total de 23.595,00 €.

El valor estimado del contrato, 48.750,00 €, viene determinado por el presupuesto de licitación, sin incluir el IVA, e incluyendo cuantos gastos, impuestos y tributos, intervengan en la operación (retribuciones del personal al servicio del contratista o quien con él coopere, seguridad social, gestión de residuos, control de calidad, condiciones de seguridad y salud), más las 3 posibles prórrogas anuales del contrato.

QUINTA.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato tendrá una duración de dos años, pudiendo ser prorrogado por mutuo acuerdo por tres años más, a través de prórrogas anuales.

SEXTA.- ORGANO DE CONTRATACIÓN COMPETENTE.

De conformidad con las Instrucciones internas de Contratación, el Órgano de contratación es la Directora Gerente de la Sociedad, que tiene la facultad para adjudicar el contrato, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

SEPTIMA.- MESA DE CONTRATACIÓN.

Constituida por Presidente, los vocales que se determinen, y el Secretario, entre los que figurará un letrado. Asesora al Órgano de Contratación, proponiendo las adjudicaciones del contrato, conforme al presente Pliego.

OCTAVA.- PUBLICIDAD.

De acuerdo con el art. 159.2 LCSP, se entenderán cumplidas las exigencias derivadas del principio de publicidad con la inserción en el Perfil del Contratante de VIPASA www.vipasa.info y en la Plataforma de Contratación del Principado de Asturias, esta última

inserción es la determinante del inicio del cómputo del plazo de 15 días para la presentación de proposiciones. El plazo finalizará a las 14:00 del último día de presentación.

El órgano de contratación no estará obligado a atender las solicitudes de envío de pliegos puesto que la documentación necesaria es accesible por medios electrónicos a través del perfil del contratante.

B).- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El presente contrato no se encuentra sujeto a regulación armonizada y se adjudicará mediante procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

En dicho procedimiento abierto, todo empresario interesado que cumpla los requisitos de solvencia técnica y profesional exigida podrá presentar una proposición, estando prohibida toda negociación de los términos del contrato con los solicitantes o candidatos.

DÉCIMA.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

1. Consideraciones Generales

Podrán presentar proposiciones para la adjudicación del contrato las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en agrupación o unión temporal, con plena capacidad de obrar, que desarrollen una actividad que tenga relación directa con el objeto del contrato según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato, acrediten su solvencia económica y técnica como se indica en el presente pliego y no se encuentren incursas en ninguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el art. 71 LCSP 9/2017.

Para las uniones temporales de empresas es estará a lo dispuesto en el art. 69 LCSP. La duración de la unión temporal de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción

2. Empresas no españolas

Los requisitos indicados en este apartado y en el siguiente deberán poseerse en la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones y mantenerse cuando se proceda a la adjudicación y formalización del contrato.

Podrán concurrir, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Los certificados de inscripción expedidos por los órganos competentes de la llevanza de las listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea, referidos a empresarios establecidos en el Estado miembro que expide el certificado, constituirán una presunción de aptitud con respecto a los requisitos de selección cualitativa que en ellos figuren. Respecto de los extremos en ellos certificados, igual valor presuntivo surtirán las certificaciones emitidas por organismos de certificación competentes que respondan a las normas europeas de certificación, expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario. Los documentos a que se refiere el apartado anterior deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida

Las empresas extranjeras no comunitarias deberán reunir, además, los requisitos establecidos en el art. 68 de la LCSP 9/2017.

3. Uniones temporales de empresas

Asimismo, podrán presentar proposiciones las uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios/as que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes

mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

4. ROLECE o Registros Oficiales equivalente

De conformidad con el art. 159.4 a) de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, todos los licitadores que se presenten a licitaciones tramitadas a través de este procedimiento simplificado, **deberán** estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público a fecha final de presentación de ofertas, siempre que no se vea limitada la concurrencia y sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 g) del citado artículo.

La inscripción en el ROLECE acreditará frente a todos los órganos de contratación del Sector Público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las condiciones de contratar que deban constar en la misma.

4.1. Solvencia económica y financiera

Como solvencia económica y financiera se exigirá que el licitador tenga un volumen anual de negocios en el ámbito de actividad a que se refiere el presente contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los 3 últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de las actividades: se exige un volumen mínimo anual equivalente a 1,5 veces el valor anual medio del contrato, es decir, tendrá que ser igual o superior a 14.625,00 euros (1.5*9.750,00 euros).

El contratista deberá mantener a su cargo durante el tiempo de vigencia del contrato un Seguro de Responsabilidad Civil, con un límite de indemnización de al menos 200.000 euros para cubrir los daños materiales y/o personales y perjuicios que pudieran ocasionarse a terceros por causas relacionadas con la ejecución del contrato.

Estos requisitos se acreditarán por los medios previstos en la Cláusula decimoséptima del presente pliego.

4.2. Solvencia técnica

De conformidad con lo establecido en el art. 90 de la LCSP la acreditación de la solvencia técnica se efectuará mediante la relación de contratos de mantenimiento de servidores y equipos informáticos celebrados en los últimos cinco años, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato.

El art. 76 LCSP, señala que se podrá exigir a los licitadores que además de acreditar su solvencia o en su caso clasificación, se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios materiales o personales suficientes para ello recogidos en la cláusula 2 del Pliego de Prescripciones técnicas.

Para el correcto desempeño de las funciones encomendadas se definen en la cláusula 2 los perfiles profesionales mínimos con diferentes calificaciones profesionales y atribuciones. Las empresas licitantes deberán aportar copia de las certificaciones en posesión del personal propuesto para realizar las labores de gestión y ejecución del proyecto en el presente concurso. Asimismo deberán aportar los requisitos mínimos de la empresa referidos en la citada cláusula 2.

DECIMOPRIMERA.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

Las empresas licitadoras deberán presentar un único sobre cerrado, identificado en su exterior con indicación de la licitación a la que se concurra, el nombre y apellido o razón social de la empresa, así como con el NIF, el nombre y apellidos del representante, dirección, teléfono, fax y correo electrónico de notificación. El sobre debe estar firmado por el licitador o persona que la represente.

Si se trata de unión temporal de empresas, se tienen que indicar los datos de cada uno de los empresarios, y el sobre tiene que ir firmado por el representante de cada una de las empresas integrantes de la unión.

SOBRE UNICO: Deberá tener el siguiente título: "Contratación del Servicio de Mantenimiento de Servidores y equipos informáticas de Viviendas del Principado de Asturias S.A. -VIPASA".

La documentación que deberá incluirse en este sobre será la siguiente:

A) Declaración responsable del licitador, conforme al art. 159.4.c LCSP 9/2017.

A.1 Contenido de la declaración: La declaración responsable deberá estar firmada con la correspondiente identificación, y en ella el licitador pondrá de manifiesto lo siguiente:

- Que ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta
- Que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.
- Que no está incurso en prohibición de contratar alguna.
- La existencia de que, en caso de recurrir a capacidades de otras entidades, demostrará al poder adjudicador que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades.

A tales efectos, el modelo que figure como anexo al pliego recogerá esa declaración responsable ANEXO II.

Las circunstancias relativas a capacidad, solvencia, ausencia de prohibiciones de contratar, referidas en apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

A.2) Especialidades:

- ✓ En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos en el formulario del

documento europeo único de contratación. Adicionalmente a esa declaración o declaraciones se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma, en caso de resultar adjudicatarios, de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 LCSP 9/2017. Habrá de ser firmado por los representantes de cada una de las empresas integrantes de la UTE, indicando nombres, circunstancias y participación de cada una; y designación de un representante o apoderado único.

- ✓ Además de la pertinente declaración responsable, las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

A. 3) Declaración responsable de quien licita del cumplimiento de las medidas de prevención de riesgos laborales establecidas a la normativa vigente, incluidas las obligaciones en materia de formación y vigilancia de la salud, protección y emergencia. A estos efectos, la declaración tendrá que expresar el compromiso por parte de quien licita de aportar la documentación necesaria y suficiente que lo justifique antes de la firma del contrato, haciendo constar expresamente que conoce y acepta que la adjudicación quedará sin efecto si no aporta esta documentación o, incluso presentada, no cumple íntegramente la mencionada normativa (ANEXO III).

Estos compromisos se integrarán en el contrato con carácter de obligaciones esenciales a los efectos de la resolución del contrato (art. 211.1.f LCSP 9/2017)

Las condiciones expuestas deben formar parte de la declaración y como documentación final de la empresa con propuesta aceptada que mejor relación calidad precio presente.

A.4) En relación con la protección de datos de carácter personal deberán incluir asimismo el ANEXO V debidamente cumplimentado y firmado.

A.5) OFERTA ECONOMICA: Se presentará la proposición económica ajustada al modo en que figura como Anexo I de este pliego. La oferta tiene que ir firmada por quien tenga poder

suficiente para hacerlo, y será rechazada la proposición económica que presente omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que VIPASA estime fundamental para considerar la oferta.

El importe tiene que expresarse claramente en números. Se tiene que indicar el importe, IVA excluido.

La proposición presentada por una UTE deberá estar firmada por los representantes de cada una de las empresas componentes de la UTE.

DECIMOSEGUNDA.-CRITERIOS DE ADJUDICACION

El único criterio que sirve de base para la adjudicación, es el criterio económico: Hasta un máximo de 50 puntos.

Se presentará la proposición económica ajustada al modo en que figura como Anexo I.

Será rechazada la proposición económica que presente omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que VIPASA estime fundamental para considerar la oferta.

La puntuación se asignará conforme a la siguiente fórmula:

$$M_i = M * (PL - P_i) / (PL - P_{mín})$$

Dónde:

M_i = puntuación a otorgar a la oferta presentada por el licitador "i".

M = puntuación máxima otorgable

PL = importe de la anualidad base de licitación

P_i = importe de la Oferta total presentada por el licitador "i".

$P_{mín}$ = importe de la Oferta total más económica presentada.

No se admitirán ofertas superiores al tipo.

Si existen bajas inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las bajas presentadas, serán consideradas ofertas anormales o desproporcionadas.

DECIMOTERCERA.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Las proposiciones se presentarán en el Registro de Viviendas del Principado de Asturias S.A., en Oviedo, calle Jesús Sáenz de Miera, s/n Bajo, siendo el plazo de 15 días naturales desde la publicación del anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público del Principado

de Asturias. Se presentarán en el lugar, día y horario señalado en los anuncios publicados, de dicha presentación se dará resguardo. No se admitirán proposiciones presentadas en otro lugar, salvo si se remitiera por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar con el resguardo correspondiente, la fecha y hora de interposición del envío en la oficina de Correos y anunciar **en el mismo día** al órgano de contratación por fax o envío a la dirección de correo info@vipasa.info, la remisión de la proposición. Sin la concurrencia de **ambos requisitos** (resguardo de Correos y envío de correo electrónico/fax antes del fin del plazo fijado en el anuncio comunicando la presentación de la oferta), no será admitida la documentación. Sin estos requisitos no se admitirá la proposición, en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de la licitación (Fax. 985223620).

Si el último día del plazo coincide en sábado, dicho plazo se entenderá que finaliza el primer día hábil siguiente. El plazo de validez de las ofertas será de seis meses a partir de la fecha de la apertura pública de las proposiciones económicas.

Conforme a las previsiones del art. 139 LCSP 9/2017, las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario/a del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna. Los licitadores habrán de presentar sus proposiciones referidas a la totalidad de la prestación. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas. Con fundamento en la Disposición adicional decimoquinta LCSP se exceptúa la obligación de exigir el empleo de medios electrónicos en el procedimiento de presentación de las ofertas, por carecer el órgano de contratación al momento de la preparación del expediente de contratación de equipos informáticos especializados.

Asimismo, la presentación de proposiciones implicará la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Cuando un licitador considere que algún documento incluido en su proposición tiene que ser considerado como confidencial, de conformidad con el artículo 133 LCSP 9/2017, tendrá que designar expresamente los documentos que reúnan este carácter. Esta circunstancia tendrá que reflejarse claramente (sobreimpresa, en el margen o de cualquier otra manera) en el

documento mismo. No se admitirá una designación genérica de confidencialidad.

DECIMOCUARTA.- APERTURA DE DOCUMENTACIÓN Y PROPOSICIONES.

La Mesa de Contratación procederá a la apertura del Sobre único de la documentación requerida en el Pliego de Cláusulas Administrativas, que se realizará en acto público dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquel en que finalice el plazo señalado para su presentación.

Tras dicho acto público, en la misma sesión, la mesa procederá a:

1. Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, evaluar y clasificar las ofertas.
2. Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.
3. Comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.
4. Requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación, a través de correo electrónico, para que constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y todo ello en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

En el supuesto de que el empresario tenga que presentar cualquier otra documentación que no esté inscrita en el Registro de Licitadores, la misma se tendrá que aportar en el plazo de 7 días hábiles establecido para presentar la garantía definitiva.

Acabada la apertura de las proposiciones, se podrá considerar concluido el acto público de apertura de proposiciones, del desarrollo del cual se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

DECIMOQUINTA.- CALIFICACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

La Mesa de Contratación, atendiendo al criterio de adjudicación, clasificará las ofertas proponiendo al Órgano de Contratación la adjudicación del contrato a la mejor oferta, una vez cumplimentada la documentación indicada en la Cláusula Decimoséptima.

Caso de existencia de empate entre dos o mas ofertas, los criterios de desempate son los establecidos en el art. 147 de la LCSP, debiendo los licitadores afectados presentar la documentación preceptiva en el plazo de 3 días desde que sean requeridos.

DECIMOSEXTA.- GARANTÍA DEFINITIVA.

El adjudicatario deberá constituir a disposición de VIPASA, una garantía definitiva (en metálico o mediante Aval bancario) de un 5% del precio de adjudicación.

Esta fianza se podrá constituir en las formas establecidas en el artículo 108 de la LCSP.

DECIMOSEPTIMA.- DOCUMENTACION A PRESENTAR POR LOS PROPUESTOS COMO ADJUDICATARIOS Y CALIFICACION DE LA MISMA

Conforme al art. 159. 4. f 4º de la LCSP 9/2017, una vez calificadas las proposiciones la Mesa procederá a requerir a la empresa que haya obtenido la mayor puntuación, para que constituyan la garantía definitiva, en su caso, para que aporten el compromiso al que se refiere el artículo 75.2.

Asimismo, en el mismo plazo, deberán presentar la documentación acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Tributaria de la Administración del Estado, con la Tesorería General de la Seguridad Social y con los Servicios tributarios del Principado de Asturias, así como la Póliza de Responsabilidad Civil con una cobertura mínima de 200.000 €, y el recibo acreditativo del pago de la prima.

Por otro lado deberán aportar la documentación a que se hace referencia en la cláusula décima del presente pliego relativa a la solvencia técnica y a la solvencia económica y financiera y en la cláusula 2 del pliego de prescripciones técnicas:

- Documentación acreditativa del volumen anual de negocios en el ámbito de actividad a que se refiere el presente contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los 3 últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de las actividades: se exige un volumen mínimo anual equivalente a 1,5 veces el valor

anual medio del contrato, es decir, tendrá que ser igual o superior a 14.625,00 euros (1.5*9.750,00 euros).

- Relación de contratos de mantenimiento de servidores y equipos informáticos celebrados en los últimos cinco años, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato.
- Acreditar mediante certificados los requisitos técnicos mínimos de las empresas indicados en la Cláusula 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Acreditar mediante certificados los requisitos individuales señalados en la Cláusula 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Acreditar mediante certificaciones los Perfiles asignados al contrato, indicados en la cláusula 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

En el caso de que los licitadores no presenten la garantía definitiva y demás documentación requerida, en el plazo señalado, o cualquier otra documentación que no esté inscrita en el ROLECE, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el mismo plazo para la presentación de la garantía definitiva y demás documentación que no conste en el ROLECE.

Declaración responsable en la cual el licitador manifieste que las circunstancias que se reflejan en el ROLECE no han experimentado variación (ANEXO IV).

DECIMOCTAVA.- ADJUDICACION DEL CONTRATO

La adjudicación del contrato se efectuará dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. La adjudicación se notificará a los licitadores al fax o correo electrónico indicados, publicándose en el Perfil del Contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público e indicando el plazo en que debe procederse a su formalización. Dicha notificación y publicidad deberá contener en todo caso la información exigida en art. 151.2 LCSP 9/2017.

DECIMONOVENA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se perfecciona con su formalización.

Al documento en que se formalice el contrato, se unirá formando parte del mismo, la oferta del adjudicatario, un ejemplar de los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones

Técnicas, con sus Anexos, y la oferta de la adjudicataria y demás documentación presentada.

En el supuesto que resulte adjudicatario una Unión Temporal de Empresas será necesario acreditar la formalización de la constitución de la misma en escritura pública.

C).- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

VIGESIMA.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

El contrato será inalterable a partir de su perfeccionamiento, y deberá ser cumplido con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en los Pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas, con sus Anexos.

El personal que la empresa adjudicataria deba contratar para atender a sus obligaciones dependerá exclusivamente de ésta, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresarios, sin que a la extinción del contrato pueda producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal del órgano contratante. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en el pliego que rige la presente contratación.

El adjudicatario queda expresamente obligado a cumplir la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

VIGESIMOPRIMERA.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y PLAZOS.

VIPASA designará una persona responsable para la interlocución, supervisión y coordinación de los trabajos.

Se consideran obligaciones esenciales del contrato, las descritas en las cláusulas 4, 5 y 6 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

El precio de adjudicación se abonará en 12 mensualidades de igual importe excepto la última que será por el que corresponda en función del redondeo, las facturas se emitirán a nombre de Viviendas del Principado de Asturias S.A., procediéndose a su abono dentro del plazo de 30 días desde su recepción.

En caso de que VIPASA incorpore a su sistema la factura electrónica las empresas contratistas deberán remitir las facturas referidas a través de esta forma de facturación.

VIGÉSIMOSEGUNDA.- PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA.

El personal adscrito a la prestación del servicio dependerá exclusivamente de la empresa contratista, única que ostentará los derechos y obligaciones inherentes a su condición de empleadora. A tales efectos, la empresa contratista asumirá las siguientes obligaciones:

a) La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a toda empresa. En particular asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones del personal en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre las partes empleada y empleadora.

b) La empresa contratista deberá designar al menos una persona coordinadora técnica o responsable, perteneciente a su plantilla de personal, que actuará como interlocutora frente a VIPASA, y ejercerá la labor de supervisión de los trabajos, organización del personal adscrito al contrato, ***cumplimiento estricto*** de las normas en materia laboral, de seguridad social, de seguridad y salud, y medioambiental.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

VIGESIMOTERCERA.- EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Extinción del contrato

El presente contrato se extinguirá por cumplimiento o resolución.

Resolución

Serán causas de Resolución del contrato las siguientes:

1. La muerte o incapacidad sobrevenida del adjudicatario individual o la extinción de la personalidad jurídica de éste.

2. La declaración de concurso respecto al adjudicatario, de acuerdo con la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal.
3. El mutuo acuerdo entre VIPASA y el adjudicatario.
5. El incumplimiento grave o muy grave del adjudicatario de la normativa de Seguridad y Salud o de sus obligaciones al respecto o en materia o en materia laboral.
- 6 Incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución de los contratos los medios materiales y personales.
- 7.- Incumplimiento de las obligaciones esenciales de ejecución.
8. El incumplimiento de las restantes obligaciones establecidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas y demás documentos.

En el supuesto de que el adjudicatario incurra en causa de Resolución, tendrá derecho a percibir el precio que corresponda al tiempo transcurrido.

VIPASA se reserva la facultad de exigir al adjudicatario, en caso de renuncia por parte de éste, además de la indemnización por los daños y perjuicios causados, el abono de cantidad derivada de la contratación de un nuevo equipo.

VIGESIMOCUARTA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y CONFIDENCIALIDAD

1. Protección de datos de carácter personal

Los datos de carácter personal facilitados por los interesados en participar en el proceso de contratación/contratistas serán incluidos en los ficheros titularidad de VIPASA. A tal efecto, deberán aportar en el sobre único el documento debidamente cumplimentado y firmado del Anexo V

2. Acceso a datos de carácter personal por parte del contratista

Si para la ejecución del presente contrato, el contratista que resulte adjudicatario necesitase acceder a datos de carácter personal incluidos en los ficheros que se hallan bajo la responsabilidad del órgano contratante, deberá de cumplir las siguientes obligaciones respecto de los mismos:

- a) Tratarlos únicamente conforme a las instrucciones del órgano contratante, Responsable del Tratamiento.
- b) No aplicarlos ni utilizarlos con fines distintos a la prestación de los servicios contratados.

c) No comunicarlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas, a excepción de los organismos públicos o entidades privadas a las que deba dirigirse en estricto cumplimiento de la Ley o de las funciones encomendadas por el órgano contratante.

d) Garantizar la adopción e implementación de las medidas de seguridad que, en virtud de lo dispuesto en la normativa de protección de datos, correspondan en función de los datos accedidos.

e) Observar el deber de secreto profesional respecto de los datos personales objeto de tratamiento, manteniendo absoluta confidencialidad y reserva sobre ellos. Asimismo, el contratista se compromete a dar traslado al personal que intervenga en el tratamiento de tales datos, de su obligación de mantener secreto profesional respecto de los mismos y su deber de guardarlos. Estas obligaciones, que subsistirán aún después de finalizar sus relaciones con el órgano contratante, se cumplirán en los términos señalados en el apartado 3 de esta cláusula.

Concluida la ejecución del contrato, el contratista deberá devolver al órgano contratante los datos de carácter personal objeto de tratamiento almacenados en sus equipos y/o soportes, al igual que cualquier soporte o documento en que consten, en el formato y condiciones en los que se encuentren en la fecha de dicha resolución, procediendo, acto seguido, a su eliminación. No obstante, en caso de existir obligación legal de custodia de la información o ser necesaria su conservación para hacer frente a posibles responsabilidades legales, el contratista no procederá a su destrucción sino que conservará copia de los mismos hasta que finalice el período correspondiente. Si el contratista incumpliere alguna de estas obligaciones, será considerado Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente, e indemnizará al órgano contratante por las pérdidas, reclamaciones, responsabilidades o procedimientos, incluyendo multas y penalizaciones, que éste pueda sufrir como resultado del incumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal por parte de aquél.

3. Confidencialidad

El contratista mantendrá absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato, de carácter personal o no, que pudiera conocer con ocasión a la ejecución del contrato objeto del presente pliego.

La obligación de confidencialidad tendrá una duración de cinco años, con independencia de la ejecución del contrato objeto del presente pliego. Será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esa obligación.

CLÁUSULA ADICIONAL

La documentación que se relacionan a continuación constituye parte integrante del presente pliego:

- ANEXO I. Modelo de proposición económica
- ANEXO II. Declaración responsable art. 159.4, LCSP, etc.
- ANEXO III. Modelo de declaración responsable del licitador en materia de prevención de riesgos laborales.
- ANEXO IV. Declaración responsable de vigencia de los datos anotados en el registro de Licitadores.
- ANEXO V. Información sobre protección de datos.

ANEXO I.- MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA.

OFERTA ECONÓMICA	

Oviedo, de de 2019

Fdo.

ANEXO Nº II.-DECLARACIÓN RESPONSABLE (Artículo 159.4 LCSP)

D./Dña. _____ con DNI _____ en nombre propio o en representación de la empresa _____, C.I.F. _____, con domicilio social en _____, Calle, _____ Nº _____ C.P. _____, teléfono _____,

DECLARO:

I.- Que he quedado enterado/a del anuncio de licitación relativo a la Condiciones para la Contratación del servicio de mantenimiento de servidores y equipos informáticos de VIPASA (Expte.) VI/19/01-S

II.- Que igualmente conozco el pliego de cláusulas, el de prescripciones técnicas y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad, sin salvedad alguna.

III.- Que ostento la representación de la Sociedad que presenta la oferta.

IV.- Que la empresa a la que represento cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica, o clasificación necesaria y con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.

V.- Que en caso de la existencia de que la empresa licitadora precise recurrir a capacidades de otras entidades, demostrará al poder adjudicador que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades.

VI.- Que ni la empresa a la que represento ni sus administradores o representantes están incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 71, apartado 1, de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

VII.- Que autorizo a Viviendas del Principado de Asturias S.A. a remitirme las notificaciones que procedan con respecto del presente contrato por medio de correo electrónico _____(indicar dirección de e-mail), quedando obligado a confirmar, en su caso, por el mismo medio la recepción.

VIII.- En el caso de empresas que concurren en Unión Temporal de Empresas (UTE).

- Que la empresa a que represento se compromete a concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento para la adjudicación del contrato y a constituirse en Unión Temporal en caso de resultar adjudicatarios del citado contrato, con el siguiente porcentaje _____%.
- Que todos los participantes designan, durante la vigencia del contrato y, para que ostente la representación de la UTE ante el órgano de contratación a Don/Doña



_____ con DNI _____ teléfono
_____ fax _____ de la empresa _____.

- Que igualmente designan como domicilio único y válido para las notificaciones el siguiente

_____.

IX.- Que adquiero el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales suficientes exigidos en los pliegos rectores del procedimiento.

X.- Que si resulto titular de la mejor oferta aportaré documentación que acredite la cobertura de la responsabilidad civil por el importe de 200.000 € que se señala en el presente pliego.

En _____, a ____ de _____ de 2018

Fdo.:

(Lugar, fecha y firma de la persona o empresa licitadora o de su representante y sello de la empresa)

ANEXO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

.....
....., como..... de la empresa
.....

DECLARO RESPONSABLEMENTE QUE:

- La empresa cumple, en materia de prevención, la normativa vigente.
- Los trabajadores de la empresa han recibido la información y la formación de riesgos del lugar de trabajo.
- Los trabajadores tienen un estado de salud compatible con las tareas a realizar.
- Aportaré la lista de los riesgos específicos que la empresa pueda originar en el desarrollo de la actividad a VIPASA.
- Informaré a VIPASA sobre los accidentes de trabajo que se produzcan como consecuencia de los riesgos de las actividades concurrentes.
- Comunicaré cualquier situación de emergencia que pueda afectar la salud o la seguridad de los trabajadores de las empresas presentes al centro de trabajo.
- Actualizaré esta información cuando se produzcan cambios a las actividades contratadas u otros cambios que sean relevantes a efectos preventivos.
- Sé que la adjudicación quedará sin efecto si no apporto la documentación necesaria o no cumpla la normativa vigente en materia de prevención.

Fdo.:

(Lugar, fecha y firma de la persona o empresa licitadora o de su representante y sello de la empresa)

ANEXO IV. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO DE LICITADORES

(Declaración de presentación obligatoria junto con la certificación de inscripción registral)

D/D^a _____ con DNI
nº _____ en nombre propio o en representación de la empresa
inscrita en el Registro de Licitadores con el número
en calidad de¹

al objeto de participar en la contratación de VIPASA para la ejecución de obras de reparaciones por lotes de acuerdo con lo establecido en el Decreto 35/2015, de 12 de mayo, del Gobierno del Principado de Asturias por el que se regula la contratación centralizada, el Registro de Contratos y el Registro de Documentación Administrativa de Licitadores del Principado de Asturias, en su redacción dada por el Decreto 71/2017 de primera modificación de aquél y por el que pasa a denominarse Decreto 35/2015, de 12 de mayo, por el que se regula la contratación centralizada y el ejercicio de la función registral en materia de contratación en el ámbito de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, declara bajo su personal responsabilidad:

A.-Que los datos de esta empresa que constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del Sector Público no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con la certificación del Registro que acompaña a esta declaración.

B.-Que los datos de esta empresa que constan en el Registro oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del Sector Público referentes a:

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.

Han sufrido alteración según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración y que estos extremos han sido comunicados al Registro con



fecha....., manteniéndose el resto de los datos sin ninguna alteración respecto del contenido de la certificación del Registro.

En..... a,.....de.....de 20.....

(SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA)

FIRMADO:

1 Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa

2 Las opciones A) y B) son incompatibles entre sí, señale solamente la que corresponda.
Esta declaración deberá ser emitida por cualquiera de los representantes con facultades que figuren inscritos en el Registro de Licitadores

ANEXO V. INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

- **¿Quién es el Responsable?:**

VIVIENDAS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS S.A.- A33331976

C/ Jesús Sáenz de Miera, s.n. Portal 10, bajo

TEL. 985 20 02 78 – INFO@VIPASA.INFO

contacto DPD: dpd@vipasa.info

- **¿Con qué finalidad tratamos sus datos personales?**

Sus datos personales y todos aquellos que derivan de las relaciones que usted mantenga con nuestra organización, se tratarán con el fin de poder gestionar los procedimientos abiertos de licitación para la contratación de servicios para Vipasa.

Asimismo solicito su autorización para tratar sus datos con la siguiente finalidad:

Enviarle comunicaciones referentes a los servicios licitados por cualquier medio (postal, email o teléfono) e invitarle a eventos organizados por VIPASA.

_____ SI _____ NO

- **¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos?**

Los datos serán conservados y almacenados mientras dure la actividad empresarial de nuestra organización.

- **¿Cuál es la legitimación para el tratamiento de sus datos?**

La base legal para el tratamiento de sus datos es la ejecución del contrato de servicio establecido por nuestra organización. Los datos facilitados son únicamente los obligatorios y necesarios para poder llevar a cabo los servicios licitados, por lo que en caso de no facilitar los mismos no podemos garantizarle la correcta provisión del servicio.

- **¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?**

No se cederán datos a terceros salvo obligación legal o contractual. No se prevén transferencias internacionales de dichos datos fuera de la UE.

- **¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?**

Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos y la limitación u oposición a su tratamiento, así como a retirar el consentimiento prestado mediante comunicación escrita a C/ Jesús Sáenz de Miera, s.n. Portal 10, bajo, en dichos casos VIVIENDAS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS S.A dejará de tratar los datos salvo por motivos legítimos imperiosos o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. También podrá ejercer el derecho a reclamar ante la Autoridad de Control dirigiéndose a la Agencia Española de Protección de Datos a través de su web. Así mismo le informamos que nuestra organización dispone de Delegada de Protección de Datos y podrá dirigirse al mismo a través de correo electrónico: dpd@vipasa.info.

- **¿Cómo hemos obtenido sus datos?**

El origen de estos datos son los que usted como interesado nos ha facilitado. La categoría de los datos se corresponderán con un nivel medio de seguridad ya que son datos comerciales y bancarios.